

3031-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con cincuenta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional, por el partido NUESTRO PUEBLO.

Mediante auto n° 152-DRPP-2019 de las ocho horas del quince de enero de dos mil diecinueve, este Despacho, le hizo saber al partido político que, la estructura del cantón de TARRAZU, provincia de SAN JOSE, se encontraba integrada de manera completa.

Mediante oficios DRPP-3829-2019 de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve y DRPP-0015-2021 de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, este Departamento tomó nota de las renunciaciones de María Gabriela Retana Blanco, cédula de identidad 304500570, como presidenta suplente y delegada territorial; Doyler Picado Castillo, cédula de identidad 107800293, como secretario suplente y delegado territorial; Jacqueline Méndez Badilla, cédula de identidad 108700529, como presidenta propietaria y delegada territorial; Melany Fernanda Mora Méndez, cédula de identidad 305080155, como tesorera propietaria y delegada territorial, así como Hernán Padilla Fallas, cédula de identidad 106870729, como secretario propietario y delegado territorial.

Por medio de la resolución DGRE-0038-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tomó nota del acuerdo de la Asamblea Superior del Partido Nuestro Pueblo, celebrada en fecha ocho de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual aprueban el proceso de transformación de escala de Provincial a Nacional, aprobando también el estatuto provisional con el cual se regirá dicha transformación de escala e incorporan la figura del fiscal suplente -artículo veinticuatro inciso c)-.

Posteriormente, el día veinte de agosto del año en curso, el partido de cita celebra -de manera virtual- una nueva asamblea en el cantón referido, la cual contó con el quórum requerido para sesionar, y acuerda realizar el nombramiento del cargo vacante del fiscal suplente, en virtud de que deben de completar sus estructuras, dentro del proceso de transformación de escala, designando a Elizabeth Mora Barrantes, cédula de identidad 110370769.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON TARRAZU

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305180012	JOSELINE GABRIELA MORA MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302890141	JOSE ELI MORA VARGAS	FISCAL PROPIETARIO
110370769	ELIZABETH MORA BARRANTES	FISCAL SUPLENTE

Observación: Tome en consideración la agrupación política que, si bien en auto n°152-DRPP-2019, esta Dependencia, comunicó que la estructura en el cantón referido estaba integrada de manera completa; en virtud de las renunciaciones presentadas se encuentran vacantes los cargos del comité ejecutivo propietario, presidente suplente, secretario suplente y cinco delegados territoriales, nombramientos que podrán ser designados en el momento en que el partido político considere oportuno.

Cabe recordar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 17083,17286,16726-2021